**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Ávila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta y Golcher.

**Artículo III**

Visto el recurso de hábeas corpus establecido por Rosalina de Vanegas a favor de su hijo Fernando Vanegas Núñez, en el cual el Comandante de Plaza de Puntarenas manifiesta que el recluido se halla a la orden del padre de él, quien lo internó como medida de corrección, se dispuso: declararlo con lugar, porque la detención de Vanegas Núñez se ha practicado contraviniendo lo dispuesto por el artículo 131 del Código Civil.